



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN
SERVICIO DE PATRIMONIO

Expediente: 8559/2008

Asunto: venta forzosa por incumplimiento del deber de edificar

Emplazamiento: calle Paseillo nº 6 (Parcela catastral nº 5772528). Parcela 7.3 Plan Parcial P-22

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL PROPIETARIO INCUMPLIDOR DEL SOLAR SITO EN CALLE PASEÍLLO Nº 6 POR INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE EDIFICAR

PRIMERA. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto regular el concurso para la enajenación forzosa del solar que se describe a continuación en cumplimiento del artículo 151 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

La descripción del inmueble, desde el punto de vista del Registro de la Propiedad y del Catastro, a los efectos de su correcta identificación, es la que se señala a continuación:

SOLAR SITO EN CALLE PASEÍLLO Nº 6

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: *“URBANA: SOLAR en Granada, correspondiente a la parcela siete, denominada 7A-3, edificable y de forma rectangular, Unidad Básica Cinco del Plan Parcial P-22, del Plan General de Ordenación Urbana de Granada. Tiene una superficie de ciento cuarenta y cinco metros veintiún decímetros cuadrados. Condiciones urbanísticas, según el título: Uso: vivienda unifamiliar intensiva “residencial”. Superficie construida distintos usos de 181,52 metros cuadrados; Aprovechamiento urbanístico 152,80 U.A.. Linda: Norte, Calle “K”; Sur, finca Urbana de Camping, registral 19.592; Este, Parcela segregada de igual matriz, denominada 7ª-4; y Oeste, parcela segregada de igual matriz, denominada 7ª-2. La referencia catastral que consta en la matriz, es: 5772513VG4157B0001UJ”.*



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

DESCRIPCIÓN CATASTRAL: Según certificación catastral, descriptiva y gráfica, de 21 de junio de 2012, obrante al expediente, el inmueble se puede describir según los siguientes parámetros y linderos: Inmueble con referencia catastral *5772528VG4157B0001MJ*, situado en C/ Paseillo nº 6, con una superficie de parcela de 145 m², que linda: frente, la C/ Paseillo; derecha, el inmueble sito en C/ Paseillo nº 4 con referencia catastral *5772527VG4157B0001FJ*; izquierda, el inmueble sito en C/ Paseillo nº 8 con referencia catastral *5772529VG4157B0001OJ*; y espalda, el inmueble con referencia catastral *5772504VG4157B0001XJ*.

CARGAS:

-No constan otras que las relacionadas con el presente proceso de ejecución por sustitución mediante venta forzosa.

El presente contrato tiene carácter administrativo especial. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego que formará parte del documento que eleve a público la adjudicación del presente concurso.

SEGUNDA. CODIFICACIÓN.

De conformidad con el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento y el Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), la clasificación aplicable al contrato que aquí se trata es: SECCIÓN L.- SERVICIOS INMOBILIARIOS.

TERCERA. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento a seguir para la adjudicación del inmueble en venta forzosa a que se refiere el presente Pliego será el denominado como procedimiento abierto, de acuerdo con el artículo 138.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), siendo la forma de adjudicación por concurso. Se llevará a cabo atendiendo a los criterios de valoración previstos para éste expediente en aplicación del artículo 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

CUARTA. TIPO DE LICITACIÓN

CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS EUROS (**157.092 €**), sin incluir impuestos, ni cargas que pudieran recaer sobre el inmueble.

Se considera como cantidad mínima el tipo de licitación señalado. Por consiguiente, los licitadores deberán ajustarse al mismo, o bien, aumentarlo en su cuantía. Por la Mesa de Contratación será rechazada cualquier oferta que sea inferior al tipo de licitación fijado en este Pliego.

QUINTA. DESTINO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN

El precio de licitación de la presente venta forzosa será entregada a la propiedad del inmueble, mientras que la diferencia entre el precio fijado en la presente convocatoria y el resultante de la adjudicación corresponderá al municipio, que deberá aplicarlo al patrimonio público de suelo de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del Art. 151 LOUA.

SEXTA. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 142.1, 159.2 y D.A.12ª del TRLCSP, el concurso se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como el último para la presentación de proposiciones.

SEPTIMA. FORMA DE PAGO.

Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá proceder al pago mediante ingreso del precio total dentro de los diez días siguientes a la notificación de la citada adjudicación, y en todo caso antes de la formalización del contrato.

Si ha operado acuerdo previo de pago en especie en los términos previstos en el art. 151, apartado 4, LOUA, se estará a lo dispuesto en dicho artículo, y a lo recogido en la Cláusula 13ª del presente Pliego.

OCTAVA. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

En virtud de la adjudicación del concurso el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, y de cuantos gastos se ocasionen con



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso, en su caso, los honorarios del notario autorizante, pago de impuestos, gastos registrales, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, no podrá exceder de 1.000 €.

A tal efecto el adjudicatario deberá acreditar en el momento de la formalización del contrato, el documento justificativo del pago de los citados gastos.

NOVENA. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CONCURRIR AL PRESENTE CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del TRLCSP, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de las personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Estará incapacitado para licitar el propietario incumplidor cuya sustitución es objeto de la venta forzosa que se rige por el presente Pliego, si bien le asistirá el derecho de aceptar o rechazar las ofertas de pago en especie que



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

puedan proponer los participantes en el concurso, de conformidad con lo previsto en el art. 151.4 de la LOUA.

DÉCIMA. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, salvo en los casos de fuerza mayor admitidos por la legislación aplicable.

UNDÉCIMA. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Son obligaciones del adjudicatario las siguientes:

a) Acudir el día y en la hora que se señale a suscribir el contrato administrativo y a otorgar, en su caso, la correspondiente Escritura pública de adjudicación.

b) El adjudicatario del inmueble deberá efectuar las obras de edificación con sujeción al planeamiento vigente y en el plazo por él ofertados en la licitación, salvo en el caso de que en el acuerdo de concesión de la licencia municipal de obras se establezca otro plazo menor. Las obras se ejecutarán previa obtención de las licencias exigibles, que deberán solicitarse en el plazo máximo de TRES MESES a partir de la firma del documento en que haya de quedar formalizada la adjudicación del concurso (escritura o acta administrativa). Las condiciones de plazos para solicitar licencia y para ejecutar la edificación a que quede obligado el adjudicatario deberán constar expresamente indicadas en la escritura o acta administrativa en que se haya formalizado la adjudicación del inmueble objeto de venta forzosa, condiciones que serán también consignadas, en su caso, en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

DUODÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del concurso, serán los siguientes:

a) Mejora en el precio de licitación

La mejora al alza del precio de licitación se baremará de la siguiente forma:

Baremo: De 0 a 7 puntos.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

Criterios:

Se puntuará con 0 la oferta u ofertas ajustadas al tipo de salida, o, de no darse ese supuesto, la menos ventajosa, de entre las que resulten conformes con el resto de condiciones del presente Pliego.

Se puntuará con 7 la oferta más ventajosa de las igualmente conformes al resto del Pliego.

Las demás se puntuarán proporcionalmente entre estos dos límites.

b) Mejora en el plazo de ejecución de las obras

El plazo máximo de ejecución de la edificación se fija en **24 meses**. La mejora a la baja de este plazo se baremará de la siguiente forma:

Baremo: De 0 a 3 puntos.

Criterios:

Se puntuará con 0 la oferta u ofertas ajustadas al tipo de salida, o, de no darse ese supuesto, la que proponga mayor *plazo de ejecución* de entre las que resulten conformes con el resto de condiciones del presente Pliego.

Se puntuará con 3 la oferta que proponga menor *plazo de ejecución* de las que resulten igualmente conformes al resto del Pliego.

Las demás se puntuarán proporcionalmente entre estos dos límites.

Los participantes podrán incluir en su proposición oferta dirigida al propietario incumplidor de acuerdo de pago en especie. En ese caso, dicha oferta se recogerá en los términos que libremente exprese el concursante.

La diferencia al alza que pudiera darse entre el precio de licitación fijado en la convocatoria y el resultante de la adjudicación, corresponderá -en aplicación de lo dispuesto en el artículo 151.3 de la LOUA- al Ayuntamiento, para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.

DECIMOTERCERA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

La adjudicación del contrato corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granada.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

En el caso de que el propietario aceptara alguna de las ofertas de pago en especie formuladas, deberá presentar, por sí o a través del correspondiente concursante, y dentro del período de audiencia, convenio suscrito con dicho concursante, elevado a escritura pública, preparatorio de la resolución del concurso, con expreso compromiso por parte de este último de asumir la diferencia en valor que resulte entre la oferta de pago en especie formulada o el tipo de licitación, si fuera superior, y la oferta económica más ventajosa que resulte de entre las presentadas, deducida en aplicación del baremo recogido en la cláusula 12 del presente Pliego. Dicha diferencia se abonará por el concursante, al contado, a la firma de la correspondiente escritura o acta administrativa en que se formalice el contrato, pasando a integrarse la cantidad que suponga en el Patrimonio Municipal del Suelo.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada. La Administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número superior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

DECIMOCUARTA. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación.

El adjudicatario, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva, y con carácter



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

previo a la formalización del contrato, deberá aportar los siguientes documentos:

- a) Documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación, en su caso.
- b) Escritura pública de constitución de Unión Temporal de Empresas, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, cuando el adjudicatario tuviera tal condición.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. A tales efectos, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Sea documento público, sea documento administrativo, al documento de formalización se incorporará como documento anexo el presente Pliego, haciéndose constar expresamente que el contrato administrativo especial objeto del presente queda sujeto a las condiciones establecidas en el mismo, condiciones que deberán ser consideradas resolutorias, hasta tanto se verifique por la Administración actuante el cumplimiento de la finalidad para la que se lleva a efecto la venta forzosa del inmueble.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato que regula el presente pliego sin su previa formalización.

DÉCIMOQUINTA. INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO. CONDICIONES RESOLUTORIAS DEL CONTRATO.

El incumplimiento de alguno de los requisitos señalados en la cláusula 11 "Obligaciones del adjudicatario" de este Pliego, podrá ser causa de resolución del contrato, ello como causas de resolución específicamente establecidas en este contrato y sin perjuicio de lo regulado legalmente en los artículos 223 y ss del TRLCSP y capítulo segundo del título quinto del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El incumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de la adjudicación del concurso o la finalidad para la que se efectúa la venta forzosa del inmueble, es decir, la sustitución del propietario incumplidor y la edificación del solar conforme a su destino según el planeamiento vigente y las cláusulas de este Pliego, que deberán ser declarados, en cualquier caso, en procedimiento tramitado con audiencia del interesado, determinará la resolución de la adjudicación con pérdida de la fianza prestada e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

La escritura o contrato administrativo en que se haya formalizado la adjudicación del inmueble incluirá las condiciones resolutorias expresamente indicadas en este Pliego.

En caso de convocatoria de nuevo concurso, al que se aplicarán las reglas del artículo 151 de la LOUA, el precio a satisfacer por el nuevo adjudicatario será el setenta y cinco por ciento de la cantidad que resulte de incrementar el precio de licitación fijado para el primer concurso con el importe de todos los gastos necesarios y útiles que haya realizado su adjudicatario para la ejecución de las obras de edificación.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS**

DECIMOSEXTA. RESOLUCION DEL CONTRATO.

El incumplimiento grave por parte del adjudicatario de las condiciones que se contienen en el presente Pliego de Condiciones facultará al Órgano de Contratación para acordar la resolución del contrato. Son causas de resolución del contrato:

- a) Incumplimiento del plazo ofertado.
- b) Falta de formalización por causa imputable al adjudicatario.
- c) El incumplimiento de la obligación de ejecutar las obras previa obtención de las licencias exigibles, que deberán solicitarse en el plazo máximo de TRES MESES a partir de la firma del documento administrativo o escritura pública en que se formalice la adjudicación del concurso.
- d) Las demás causas establecidas en el TRLCSP.

Acordada la extinción, la Entidad Local podrá exigir el abono de las indemnizaciones que procedan sin perjuicio de las penalidades exigibles en aplicación del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO SÉPTIMA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, teniendo en cuenta especialmente, el plazo para solicitar licencia y el plazo de ejecución de las obras ofertado por el licitador. La demora en la ejecución del contrato, por causa imputable al adjudicatario o contratista, podrá dar lugar a las consecuencias legalmente establecidas en los artículos 212 y 223 del TRLCSP.

La aplicación de la penalización prevista en el artículo 212 del TRLCSP no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración actuante, originados por la demora del adjudicatario o contratista, o que se causen a terceros.

Dadas las especiales características de este contrato, se establecen en el presente pliego unas penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

En virtud de lo establecido en el artículo 100 del TRLCSP, en relación con el 212 del mismo texto legal, podrá detrarse de la fianza definitiva el importe de las penalidades.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

DÉCIMO OCTAVA. GARANTÍA PROVISIONAL.

Con el fin de evitar que se produzca una dilación en el cumplimiento del deber de edificar y para mayor garantía de la satisfacción de las finalidades perseguidas en el artículo 69 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se exige a los licitadores que deseen tomar parte en el presente procedimiento la prestación de fianza provisional por importe de CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (4.712,76 €) que se corresponden con el 3% del tipo mínimo de licitación señalado en la cláusula cuarta de este Pliego y que se constituirá de igual forma que la expresada en el apartado siguiente para la garantía definitiva.

DÉCIMO NOVENA. GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 4 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación, según lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectiva enajenación y del cumplimiento de los plazos ofertados y demás conceptos a que se refiere el artículo 100 TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 del TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, al modelo que se establece en el Anexo III al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

El adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada.

La garantía definitiva será devuelta una vez cumplidos los fines que motivan la transmisión de la parcela que, en ningún supuesto, podrá ser antes de quedar concluida la edificación y obtenida la licencia de ocupación.

VIGÉSIMA. DE LAS PROPOSICIONES Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 142.1, 159.2 y D.A.12ª del TRLCSP, el concurso se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como el último para la presentación de proposiciones.

El expediente del Concurso, con el Pliego de condiciones y demás documentos podrán ser examinados en la dirección de acceso al perfil del contratante del Ayto. de Granada (<http://www.granada.org/contrata.nsf>) así como en el Área de Urbanismo, Obras y Licencias de este Ayuntamiento sita en Calle Gran Capitán nº 22, desde las 12.00 horas hasta las 13,30 horas durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el mismo lugar señalado, habrán de entregarse las plicas, si bien el plazo de admisión de éstas termina a las 13,00 horas del día siguiente hábil (que no sea sábado) a aquel en que finaliza el plazo de examen del expediente.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cuando los interesados hayan solicitado con la debida antelación los pliegos de cláusulas administrativas y los documentos complementarios, el órgano de contratación deberá facilitarlos en el plazo de seis días siguientes a la recepción de la petición.

Las proposiciones constarán de dos sobres que se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE 1: "ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS -Art. 146 TRLCSP" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia autorizada de la Escritura de Poder, suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra el firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o en su caso en el correspondiente registro oficial, que será bastanteo al efecto por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada, sita en el Complejo Administrativo de Los Mondragones (Av. de las Fuerzas Armadas, s/n).



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

A tal efecto, los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Granada.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

5.- Solvencia económica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica en los términos y por los medios que se especifican en los artículos 74 y ss. del TRLCSP.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

8.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 13 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

9.- Garantía provisional.

Se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 18.

10.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

La Junta de Gobierno Local o la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en relación con la acreditación de los medios de solvencia, en aplicación de los artículos 74 a 82 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

11.- Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, en su caso.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS**

B) SOBRE 2: "OFERTA ECONÓMICA".

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el importe del precio propuesto conforme al modelo que se incorpora como Anexo II y el plazo para la ejecución de las obras.

VIGÉSIMA PRIMERA. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada relativa a la aptitud para contratar, "Sobre 1", lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del perfil de contratante del portal del Ayuntamiento de Granada. (<http://www.granada.org/contrata.nsf>).

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Posteriormente, procederá a la apertura y lectura de la proposición "Sobre 2". Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados a los distintos servicios técnicos municipales para que evalúen las propuestas conforme a los criterios de valoración, la mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en los pliegos, al órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

garantía provisional, en su caso, que se conservarán para su entrega a los interesados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

* Presidente:

Excmo. Sr. Don José Torres Hurtado, Alcalde del Ayuntamiento.

Suplente: Ilma. Sra. D^a. Isabel M^a Nieto Pérez, Segunda Tte. de Alcalde y Concejal Delegada del Área Urbanismo, Obras y Licencias.

* Vocales:

Vocal 1: Sr. D. Francisco de Paula Aguilera González, Interventor General del Ayuntamiento

Vocal 2: Sr. D. Jacobo de la Rosa Herrera, Director General de Urbanismo del Área de Urbanismo, Obras y Licencias.

Vocal 3: Sr. D. Fco. Javier Jiménez Fernández, Jefe del Servicio de Patrimonio del Área de Urbanismo, Obras y Licencias.

* Secretario:

Agustín M. Belda Busca, Coordinador General de Urbanismo, Obras y Licencias o funcionario en quien delegue.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose, tanto los licitadores como posteriormente los adjudicatarios, a los Juzgados y Tribunales del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en la Ciudad de Granada, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en el pliego, el contrato se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP); el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en lo no previsto en el primero.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Granada a 9 de julio de 2012
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo.: Fco. Javier Jiménez Fernández

CONFORME
EL COORDINADOR GENERAL

Fdo.: Agustín Belda Busca



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS**

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.-

D/D^a....., con D.N.I
....., en su propio nombre o como representante legal de la Empresa
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artº 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que son:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del mismo, o por infracción muy grave en materia



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen. Asimismo no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146.1.c) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 70.4 y en el artículo 330.

f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

h) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.

i) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.

j) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

k) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 151.2 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

l) Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 118, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.

Granada, a.....de.....de 201...

Firmado:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal

.....en.....calle.....

.....número.....enterado del anuncio publicado en el

(perfil de contratante, BOP) del día..... de..... de..... y del

pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el

"CONCURSO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL PROPIETARIO INCUMPLIDOR Y ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SOLAR SITO EN CALLE PASEÍLLO Nº 6, SOMETIDO AL RÉGIMEN DE VENTA FORZOSA", lo acepta

en su integridad y se compromete ante el Ayuntamiento de Granada a

asumir la adjudicación del inmueble objeto de venta forzosa, en las

siguientes condiciones:

a) El precio de.....(número y letra) EUROS, sin incluir impuestos ni costos de urbanización, suponiendo una mejora sobre el tipo de licitación deeuros.

b) El plazo de ejecución de las obras de.....(rehabilitación/edificación, etc.) conforme al planeamiento vigente, será de (nº de meses) por debajo del plazo máximo establecido en el pliego¹.

Se hace constar expresamente la aceptación de las condiciones que rigen este concurso, manifestando conocerlas.

Lugar, fecha y firma del proponente".

DIRIGIDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

¹ De acuerdo con lo dispuesto en el art. 151.4 de la LOUA, los participantes podrán incluir en su proposición oferta dirigida al propietario incumplidor de acuerdo de pago en especie. En ese caso, al modelo que antecede se añadirá, inmediatamente después del apartado b), relativo al plazo de ejecución de las obras, el siguiente epígrafe: "OFERTA DE ACUERDO DE PAGO EN ESPECIE A LA PROPIEDAD:" (Incluyéndose a continuación la oferta de que se trate en los términos que libremente exprese el concursante).



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....
.....CIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida.....C.P.y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada, con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF/CIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)..... ante el Ayuntamiento de Granada..... por importe de euros:(en letra)..... (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Granada, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

número.....

.....(lugar y fecha)

la entidad)

.....(razón social de

Apoderados)

..... (firma de los